CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 793 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y UNIR DESTINOS VIAJE CON NIT. No 900292143-1

Entre los suscritos a saber: **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto N° 0163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará **EL ARRENDATARIO**; y por la otra **LUIS CARLOS BENAVIDES RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 17.343.587** de Villavicencio en calidad de representante legal de **UNIR DESTINOS VIAJES Y TURISMO UNITOUR'D SAS** identificado con cédula de ciudadanía No 900292143-1, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de ARRENDAMIENTO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 540-769, con área de extensión de 812 metros cuadrados ubicado en el municipio de Santa Rosalia– Vichada, y que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal c) del artículo 32 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa c) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.

F) Que en desarrollo de las actividades misionales el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, presentó justificación para adelantar el proceso de contratación mediante acto administrativo, el cual se encuentra debidamente argumentado fáctica y jurídicamente.

G) Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

H) Posterior al trabajo realizado con los equipos básicos de salud en el departamento del vichada gracias a la Resolución 2788 del 2022, la resolución 1735 del 2023 y resolución 1034 del 2024, en aras del fortalecimiento de la atención primaria en salud por medio de 31 equipos básicos de atención distribuidos en el departamento. Para dar cumplimiento a los lineamientos generados para el fortalecimiento de la gestión territorial en atención primaria en salud y mejorar el bienestar y salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes de acuerdo con lo establecido en la ley 1751 del 2015; Se hace necesario debido al último direccionamiento del Ministerio de salud y protección social, dar continuidad con los recursos existentes con radicado 202421041849731 con las recomendaciones para el uso y manejo de los recursos financieros asignados a las ESEs para la conformación y operación de los EBS, en el marco del fortalecimiento de la APS; "bajo el

principio de autonomía de la entidad, es su responsabilidad definir las acciones requeridas y procedentes en el marco de la constitución, la ley su estatuto orgánico del presupuesto y demás propias normas aplicables, reiterando el compromiso para el cumplimiento del objeto previsto que garantiza la estrategia equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento como prioridad para el gobierno nacional en el marco del plan nacional de desarrollo 2022-2026".

I) En ese orden de ideas y dando continuidad con el excedente de los recursos de la vigencia 2024, Es necesario la operatividad de 27 equipos básicos durante dos meses más y se debe garantizar una prestación de servicios con calidad y oportunidad en cumplimiento al fortalecimiento de la gestión territorial en atención primaria en salud. Con el fin de garantizar una prestación de servicios con calidad y oportunidad en cumplimiento de los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial en atención primaria en salud en adherencia a directrices del Ministerio de salud y protección social para dar continuidad a la conformación, operatividad y ejecución de actividades de los equipos básicos de atención en salud en el departamento del Vichada, me permito presentar la necesidad para prestación de servicios de arriendo para el personal Profesional y técnicos asistenciales de los equipos básicos de atención en salud del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de santa Rosalía - Vichada, lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de contar con el recurso idóneo y optimizado de manera eficiente y eficaz para la prestación normal del servicio.

J) Para los equipos básicos de atención en salud es aprobado en los lineamientos el uso de los recursos en el estándar de costos indirectos para la contratación de arriendo de locales, pues, de manera cotidiana los equipos urbanos requiere de un lugar de concentración para recolección de información, construir bases de datos y guardas todos los implementos y materiales de trabajo, dispositivos médicos, computadores, impresoras, chalecos, entre otros que requieren para la operatividad de los equipos, al igual que los equipos que se encuentran en área rural y rural dispersa una vez llegan a territorio urbano.Es importante también, garantizar buenas instalaciones, con características especificas que garanticen la comunidad de los contratistas y la seguridad de los objetos e implementos de trabajo. LUGAR: Casco urbano del municipio de Santa Rosalía -vichada.

K) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar la "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL POR MEDIO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCION 1735 DEL 2023 PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE LA VIGENCIA 2025". para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

L) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos

M) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

N) Que para el ARRENDAMIENTO para las de los equipos básicos en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

O) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No.855 del 4 de febrero del 2025, con cargo al rubro 2450207003, Servicios de arrendamiento (Reso 1735 de 2023) de 2024) del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, por valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

P) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Q) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINCIONES: Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato

con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. DEFINICIONES: **ARRENDADOR: UNIR DESTINOS VIAJES Y TURISMOS UNITOUR SAS** con **NIT Nº 900292143-1,** representado legalmente por **LUIS CARLOS BENAVIDEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No expedida 17.343.587 en Villavicencio o quien haga sus veces ARRENDATARIO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE **PUERTO CARREÑO**, representado legalmente por **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), o quien haga sus veces.= **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** ARRIENDO DE INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL POR MEDIO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCION 1735 DEL 2023 PARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA **PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El arrendamiento del local ubicando dentro del inmueble ubicado en el municipio de Santa Rosalia, Vichada, casco urbano, en la siguiente dirección: 1) Vereda la Primavera; 2) Predio Urbano con cabida de ochocientos doce metros cuadrados (812M2) aproximadamente linderos indicados en la Resolucion No 1550 de noviembre de 12 de 1991, INCORA – VILLAVICENCIO , descrito en la escritura pública No. Escritura Pública No 014 del 23 de marzo de 20018 de la Notaria Única de Santa Rosalía, con la matrícula inmobiliaria 540-769 y la cédula catastral Sin identificación área y coeficiente área y hectáreas: Metros cuadrados: Meto cuadradros: centímetros cuadrado: privada – Metros cuadrados: Centimetros cuadrados: / Area construida – metros cuadradros centímetros cuadrados.=**CLÁUSULA TERCERA:** Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE M/CTE.** incluido los descuentos que para el caso realiza del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de Puerto Carreño e IVA, en caso que aplique este impuesto. La Entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: i) A título de El valor del contrato será pagado por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de la siguiente manera: pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: i) A título de canon de arrendamiento mensual, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (S4.000.000.oo) M/CTE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a cada mes ejecutado .Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. **CLÁUSULA CUARTA:** El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 4.1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO, VICHADA,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 4.5 .Está a paz y salvo consus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del presente Contrato será de Dos (2) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal y acta de inicio. **PARÁGRAFO** En caso de que el proyecto de reposición de infraestructura hospitalaria, obra pública, se ejecute en un término de ejecución inferior al señalado en el parágrafo anterior, la partes podrán terminar el contrato de arrendamiento de común acuerdo, sin que ello genere indemnización por incumplimiento u otro factor indemnizatorio en favor del otro. **CLÁUSULA SEXTA:** Derechos del Arrendador 6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. 6.2. Presentar solicitudes respetuosas al arrendatario, relacionadas con el objeto de contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Obligaciones particulares del Arrendador. El Arrendador se obliga a: 1.Conceder el uso y goce del local y de los elementos que lo integran a EL ARRENDATARIO en las condiciones establecidas en este contrato. 2. En el momento de realizar la entrega del inmueble debe encontrarse a paz y salvo por concepto de servicios públicos de agua, aseo y energía. 3. El pago de los servicios de energía, agua, servicio de internet y aseo serán asumidos por el ARRENDADOR. 4. Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro de manera mensual izada para el pago por parte del arrendatario. 5. Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. 6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 7.Proveer el inmueble en óptima calidad y así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta. 8. El ARRENDADOR procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudiere presentar el bien inmueble el objeto del contrato. 9. El ARRENDADOR se obliga a sostener el precio del valor de la renta ofertada dentro de la ejecución del contrato. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. por conducto del Supervisor. 11. El ARRENDADOR es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, si los hubiere, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar tal documento cada vez que se le requiera por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., en razón a que éste es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 15. Otorgar al arrendatario de Cinco (5) días hábiles para desocupar y/o entregar el inmueble una vez terminado el contrato. 16. Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el acuerdo003 de 2021 expedido por la Junta Directiva Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.. **CLÁUSULA OCTAVA:** Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 8.1.Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA NOVENA:** Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante La Entidad Estatal contratante se obliga a: a) Cancelar el valor del arrendamiento en la forma pactada. b) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el ARRENDATARIO o los ocupantes del local. c) El ARRENDATARIO efectuara las mejoras necesarias en el inmueble objeto del presente contrato de acuerdo a la adaptación, adecuación o comodidad que requiera.d) Todas las obras que se realicen en el inmueble serán a costo y riesgo del ARRENDATARIO que a la vez renuncia a cobrar cualquier indemnización por obras ejecutadas.e)Restituir el inmueble al ARRENDADOR AL TERMINAR EL CONTRATO, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe. f) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer EL ARRENDADOR, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación del mismo u otras circunstancias que le sean de interés al ARRENDADOR. g) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente. h) EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble únicamente para el funcionamiento para el desarrollo de actividades y encuentros de los equipos básicos, y no podrá ceder

ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización escrita y previa de EL ARRENDADOR **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA ONCEAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE** El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los de cinco días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte de ESE Departamental Hospital San Juan de Dios a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **CLÁUSULA DUODÉCIMA:** Servicios Públicos El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo de la Entidad Estatal contratante. Asimismo, la Entidad Estatal contratante se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** Reparaciones y mejoras el Arrendador, se compromete a efectuar las reparaciones locativas y necesarias que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Multas En caso de incumplimiento alas obligaciones del Arrendador derivadas del presente Contrato, la ESE Departamental Hospital SanJuan de Dios de Puerto Carreño, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponermultas por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del arrendador, por cadadía de mora, equivalentes al 0.1% del valor total del contrato, sin superar el 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **UNIR DESTINOS VIAJES Y TURISMOS UNITOUR SAS** debe pagar a **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO** adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** En caso que el arrendador se abstenga de prorrogar el contrato de arrendamiento por el término que requiera el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO** para la ejecución del proyecto de reposición de la infraestructura hospitalaria, deberá pagar la totalidad de las sumas invertidas por la entidad en las reparaciones locativas y necesarias del predio objeto de arrendamiento, incluso aquellas requeridas parala habilitación de servicios hospitalarios en el marco de la Resolución 3100 de 2019. Los valores invertidos deberán ser indexadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Independencia del Arrendador El Arrendador es una entidad independiente de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO**, y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatariol **UNIR DESTINOS VIAJES Y TURISMOS UNITOUR SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Cesión. El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO**. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a **HOSPITAL DEPARTAMENTALSAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO** exigirá al Arrendador, sus socios o accionistas una garantía de cumplimiento del contrato. Si el Arrendador, sus socios o accionistas no entregan esta garantía, la Entidad Estatal

contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** Indemnidad El Arrendador se obliga a indemnizar a **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA:** Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría de Asuntos Judiciales o la Cámara de Comercio con jurisdicción en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, previa solicitud de conciliaciónelevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA PRIMERA:** Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **VIGESIMA SEGUNDA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del arrendador. **VIGESIMA TERCERA:** Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la subgerencia administrativa o quien haga sus veces. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal 709 de 2023, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. **VIGESIMA QUINTA:** Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de PuertoCarreño – Departamento Del Vichada.

Elaboró
KATHERINE SANCHEZ LLANES
Administradora de Empresas

Revisó:
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe Oficina Jurídica de la ESE